MARIA SALCEDO MONSALVE
ABOGADA

MARIA FERNANDA SALCEDO MONSALVE
Abogada – Universidad Libre de Colombia
Cúcuta, Norte de Santander
Maffesalcedo9610@hotmail.com
Cel.: 3219611595

Juez,
CLAUDIA JAIMES FRANCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO OCAÑA, NORTE DE SANTANDER
E. S. D.

RAD. 54 498 31 53 002 2022 00110 00
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTES: AMPARO INÉS PORTILLO ANGARITA Y OTRAS
DEMANDADOS: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y OTRO.

REF: MEMORIAL DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 228 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, CON RESPECTO AL DICTAMEN PERICIAL PRESENTADO POR EL PERITO DR. GABRIEL DUQUE POSADA.

MARIA FERNANDA SALCEDO MONSALVE, mayor de edad y residente en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente, como figura al pie de mi firma, ejecutando el poder a mi conferido por las señoras **MARÍA ALEJANDRA QUINTANA PORTILLO** identificada con la Cédula de ciudadanía No 1.091.535. 029 expedida en el Municipio del Carmen Departamento Norte de Santander. Domiciliada y residente en la Calle 6 No 4 – 24 Barrio el Centro el Carmen Norte de Santander. Correo electrónico: malegp24@hotmail.com , **MARÍA VALENTINA QUINTANA PORTILLO** identificada con Cédula de Ciudanía No. 1.007.402.708 con correo electrónico quintanavalentina0@gmail.com y **AMPARO INÉS PORTILLO ANGARITA** identificada con Cédula de ciudadanía No. 27.705.476 expedida en El Carmen, Norte de Santander, con correo electrónico amparoinesportillo66@hotmail.com , quien para efectos de la presente acción judicial, actúan en calidad de demandantes en el presente proceso, dentro del tiempo procesal oportuno y vigente, me permito presentar al despacho solicitud para que respetuosamente se sirva decretar la comparecencia del perito, **DR. GABRIEL DUQUE POSADA** a la audiencia que se sirva señalar este Honorable Despacho, donde interrogaré sobre el contenido de dicho dictamen pericial, siendo esta la oportunidad que la norma concede a los integrantes del proceso y al juez con fines de aclarar, refutar o pedir complementación a la pericia rendida**,** a la luz de lo pregonado y de las facultades conferidas en el articulo 228 del C.G del P:

MARIA SALCEDO MONSALVE
ABOGADA

MARIA FERNANDA SALCEDO MONSALVE
Abogada – Universidad Libre de Colombia
Cúcuta, Norte de Santander
Maffesalcedo9610@hotmail.com
Cel.: 3219611595

ARTÍCULO 228. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN. La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuantes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor.

Por lo anteriormente expuesto.

PRETENSIONES

Se solicita respetuosamente al despacho, **ORDENAR** la comparecencia al perito **GABRIEL DUQUE POSADA** para los efectos del interrogatorio de que trata el artículo 228 del CGP.

Agradeciendo la gestión.

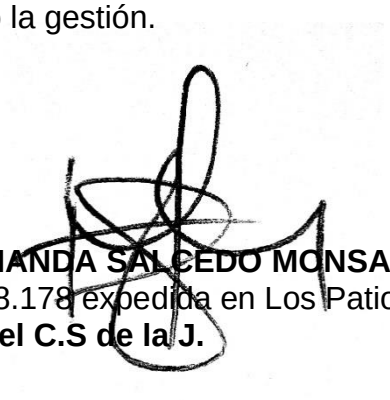

MARIA FERNANDA SALCEDO MONSALVE
CC. 1.093.788.178 expedida en Los Patios
T.P 336675 del C.S de la J.

MARIA SALCEDO MONSALVE
ABOGADA

MARIA FERNANDA SALCEDO MONSALVE
Abogada – Universidad Libre de Colombia
Cúcuta, Norte de Santander
Maffesalcedo9610@hotmail.com
Cel.: 3219611595